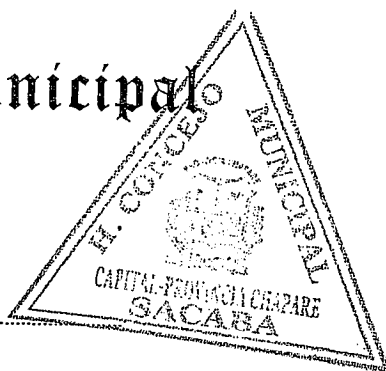




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 021/2.016.-



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 2042 de la Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999 regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración Presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Por su parte en su Artículo 6 señala: **"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado."**

Que, el **Artículo 10 de la Ley 3239, modifica el inciso b) del Artículo 6 de la Ley No. 2042** de 21 de diciembre de 1999 con el siguiente texto: **b) Incrementar el total del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales" de cada entidad, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría."**

Que, el **Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización** Andrés Ibáñez, **"señala que una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia."**

Que, el **Anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias**, en su Artículo 7 instituye: **Los TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"**.

Que, en el marco de la normativa citada precedentemente el señor Alcalde Municipal de Sacaba, Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP. N° 0520/16 de fecha 4 de Abril 2016 solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de traspasos Intra-Institucionales del POA 2016, acompañando para el efecto informe técnico y legal pertinente.

Que, el Informe Técnico INF/SMPDT/UPO/022/2016 de fecha 01 de Abril de 2016, emitido por el Ing. Roberto Montaña Vargas, Jefe de Programación de Operaciones de la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, al amparo de lo previsto en el D.S. 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, solicita realizar los diferentes traspasos Intra-Institucionales mencionados en dicho informe.

Que, el Informe Legal AL. 059/2016 de fecha 04 de Abril 2016, emitido por Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal, establece que en aplicación del principio de flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de los requisitos de ley, procede el trámite de Traspasos Intra-Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba en esta gestión. Recomendando remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal, para que a través del Ente Deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe la solicitud de traspaso Intra-Institucional, en estricta aplicación de la normativa legal.

Que, puesta a consideración del Pleno del H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril del 2016, la solicitud de Autorización de traspaso Intra-Institucional por el Ejecutivo Municipal, por la importancia y urgencia del asunto se determinó aprobar su tratamiento, con dispensa de trámite, mismo que ha sido Deliberada y Aprobada conforme al voto que cursa en el respectivo Libro de Actas.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 021/2.016.-

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 16 numeral 4) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Asimismo el numeral 14) de la citada Ley, establece "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, finalmente, la Ley Municipal No. 012/2014, de Ordenamiento Normativo, en su Artículo 8 Parágrafo I, Numeral 4) establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: Resolución Municipal y Reglamento Específico, concordante con lo dispuesto por el Artículo 13 de la norma antes mencionada que establece: "La Resolución Municipal emanada por el Concejo Municipal, será el instrumento legal para efectuar actos administrativos de orden interno de atribución del Concejo Municipal".

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal No. 012/2014 de fecha 06 de mayo de 2014 y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Traspaso Presupuestarios Intra-Institucional del POA 2.016, del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, de la siguiente Apertura Programática:

APERTURA PROGRAMÁTICA (ORIGEN)	DETALLE	SALDO EN Bs.	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO EN Bs.
99-0000-02	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS DE INVERSION	98.253,00.-	21-0101-00	CONST. BLOQUE DE AULAS U. E. NUEVO AMANECER KORIHUMA II	98.253,00.-

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal deberá respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente en el marco de lo establecido por la Ley No. 1178.

ARTICULO QUINTO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciséis años.



Arq. Limbert Gáspedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

